

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 6 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 14 de Enero de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 1401 -P.-**EXPTE. N° 660-621/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Producción, al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. JORGE ANDRÉS FLORES, mientras dure la ausencia de su titular.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1437 -H.-**EXPTE. N° 514-7/2012****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV.2012.-****VISTO:**

Lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 1195-H-2011 en lo que respecta a los pedidos efectuados por distintas Unidades de Organización para la adquisición de Bienes de Capital durante el primer trimestre del presente ejercicio 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto fs. 1/2;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 Ley N° 5692, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1438-H.-**EXPTE. N° 661-209/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2012.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero solicita la incorporación en el Presupuesto General – Ejercicio 2012 – de la partida “Servicios No Personales-Intereses Ley 5145 Ganadería Bovina”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 27/28 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5692 – Ejercicio 2012, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1465-H.-**EXPTE. N° 513-1238/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS a efectuar la adquisición de bienes de capital necesarios para implementar el funcionamiento del equipamiento informático de base (servidores), hasta la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00), mediante el procedimiento de compra directa, de conformidad a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001 y Decreto N° 8308-H-2011, conforme a la Ley de Contabilidad y Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1491-S.-**EXPTE. N° 743-70/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV.2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-25 HOSPITAL “MONTERRICO”
SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargo
5	1
agrup. Técnico escalafón general	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargo
A-1	1
agrup. Profesional Ley 4413	
TOTAL	1

CREARSE:

Categoría	N° de Cargo
A-1	1
agrup. Profesional Ley 4413	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargo
A-1	1
agrup. Profesional Ley 4413	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-25 Hospital “Monterrico”, adecúese a la Lic. ANA MARIA MAMANI, CUIL 27-18629818-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1492-S.-**EXPTE. N° 717-105/09 Agdos. N° 700-627/10, 700-710/10 y 700-483/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN “R” MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-05 HTAL. PSIQUIATRICO “DR. NESTOR SEQUEIROS”
SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargo
E-30hs	1
agrup. Profesional Ley N° 4418	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargo
A-30 HS.	1
agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

CREAR:

Categoría	N° de Cargo
A-30 HS.	1
agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

Categoría	N° de Cargo
A-30 HS.	1
agrup. Profesional Ley 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Dra. Silvia Beatriz Molina Rangeon, CUIL 27-25008884-7, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-05 Hospital Psiquiátrico “Dr. Néstor Sequeiros”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1493-S.-**EXPTE. N° 700-816/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV.2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular Dr. Víctor Alberto Urbani y el Sr. Gastón Sebastián Senes, DNI N° 27.866.919, CUIL N° 20-27866919-0, durante el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1494-S.-
EXPTE. N° 739-048/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargo
7 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón Gral.

TOTAL	1
-------	---

A:

U. de O.: R2-02-21 HOSPITAL "Nuestro Señor de la Buena Esperanza"

Categoría	N° de Cargo
7 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón Gral.

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. Néstor Gustavo Vilté, CUIL N° 20-26967750-4, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1512-S.-
EXPTE. N° 732-140/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 1° de agosto de 2010, la renuncia presentada por la Sra. Mariela Andrea del Rosario Martínez, CUIL N° 27-30548540-9, al cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. Ana Arminda Atienzo, CUIL 27-32943004-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1516-S.-
EXPTE. N° 712-215/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV.2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. SERGIO ARMANDO DOVIS WESSELHOEFFT, D.N.I. N° 11.561.810, al cargo de Coordinador de la Unidad Técnica, dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de noviembre de 2.0012, agradeciéndole los servicios prestados.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1522-G.-
EXPTE. N° 0200-567-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de Diciembre de 2012, la renuncia presentada por la Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, DNI N° 4.661.220, al cargo de Vocal IV, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1655-S.-
EXPTE. N° 200-234/12 v Agdos. N° 700-805/12 v N° 731-88/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. GRISELDA PERALTA, D.N.I. N° 11.514.010, categoría 9 (c-4), agrupamiento técnico; MERCEDES YOLANDA LÓPEZ, D.N.I. N° 4.898.619 categoría 11-30 horas, agrupamiento técnico; ROQUE JOSÉ MAYORGA, D.N.I. N° 11.430.075, categoría 8-30 horas, agrupamiento servicios generales; SUSANA ANGÉLICA MALDONADO, D.N.I. N° 17.527.556, categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico; CLARA RAMONA ALLARDE, D.N.I. N° 05.641.150; Categoría 9 (C-4), agrupamiento técnico; CARMEN ROSA NÚÑEZ, D.N.I. N° 11.337.124, Categoría 9 (c-4), agrupamiento técnico y SABA DOLORES CISNEROS, D.N.I. N° 6.344.995, Categoría 9-30 horas, agrupamiento servicios generales; agentes dependientes del Hospital "Nuestra Señora del Pilar", en contra de la Resolución N° 8856-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 17 de mayo de 2.012, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1677-S.-
EXPTE. N° 200-391/12 v Agdos. N° 700-967/12, N° 724-163/12, 724-123/12, 200-392/12, 700-968/12, 724-164/12 v 724-295/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedentes los Recursos Jerárquicos interpuestos por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. EDUARDO BERNA LÓPEZ, D.N.I. N° 13.698.921 y ANA ELENA CUSI, D.N.I. N° 10.340.193, agentes dependientes del Hospital "San Miguel", en contra de las Resoluciones N° 9628-S-12 y 9629-S-12, emitidas por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de agosto de 2.012, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1682-S.-
EXPTE. N° 200-337/12 v Agdos. N° 700-978/12 N° 716-1405/11 v N° 716-373/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedentes los Recursos Jerárquicos interpuestos por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Justina Carmen Ramallo, D.N.I. N° 11.072.243, agente dependiente del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 9449-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 02 de agosto de 2.012, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6852-G.-
EXPTE. N° 0411-57-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT.2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2009, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 15 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General –Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, JUANA CARRASCO, CUIL 27-04143313-8, al cargo Categoría 24.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Dirección General de Despacho

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2013.-

EXPEDIENTE N° 362/2013-1, Decreto N° 0049.13.040. Ref: Fijese en la suma de Pesos Setenta Mil (70.000) el precio del Pliego de Bases y Condiciones para el mencionado Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2013 referente a la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza N° 6308/2012 y decreto N° 0017.13.040.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub Director Gral. de Despacho
14 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

“METODOLOGIA PARA EL TRASLADO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTACIONALES SUBSIDIADOS SEGÚN RESOLUCION SE N° 2016/2012”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Cde. Expte. N° 0630-0012/2013.-

VISTO:

La Resolución N° 2016/2012 de la Secretaría de Energía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución mencionada en el visto, la Secretaría de Energía aprueba la Programación Estacional de Verano 2012/2013 (Noviembre/2012 a Abril/2013), y establece los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados (PRES) por distribuidores a ser aplicados a partir del 1° de Noviembre de 2012.

Que, por el Artículo 2° párrafo segundo de la citada Resolución, se establece que “Los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados en el MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM) definidos en el ANEXO I de la presente norma rempazan en su totalidad cualquier Precio de Referencia Estacional vigente, no siendo aplicable o agregable ningún otro factor, precio o cargo adicional de los establecidos en la normativa vigente, con excepción de aquellos sobrecostos atribuibles a la remuneración de las Unidades Generadoras de Energía Generación Móvil conforme lo establecido en las Notas N° 8.754 de fecha 15 de noviembre de 2011 y N° 3.547 de fecha 4 de junio de 2012, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, de los Sobrecostos por Demanda Excedente aplicables a los Grandes Clientes del Distribuidor, definidos en la Resolución N° 1.281 de fecha 4 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA y sus normas complementarias, así como también el “CARGO TRANSITORIO PARA LA CONFORMACION DEL FONINVEMEM” creado por Resolución N° 1.866 de fecha 29 de noviembre de 2005 de la SECRETARIA DE ENERGIA, prorrogado por Resolución N° 3 de fecha 21 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE ENERGIA.”.

Que, entre los Considerandos de la citada Resolución, la Secretaría de Energía de la Nación expresa: “Que el Poder Concedente de cada Jurisdicción puede y debe evaluar la capacidad de pago de los usuarios de la misma y, de esa forma, determinar, para la respectiva jurisdicción y/o área de concesión, la metodología más apropiada para el traslado de tales precios a cada categoría de consumidores atendidos por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica del MEM, función de sus necesidades o capacidades económicas. Que en este estadio, se entiende oportuno que los Entes Reguladores, junto con las empresas prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, que son precisamente quiénes tienen un conocimiento cabal de los clientes a los que se les presta dicho servicio,

tanto por el contacto directo con los mismos, como por el estudio de las características de sus propias áreas de concesión y supervisión, colaboren en pos del citado objetivo. Que en consonancia con lo referido en los considerandos precedentes, esta SECRETARIA DE ENERGIA considera necesaria y procedente la participación de los Entes Reguladores y/o el poder concedente en su defecto, con la colaboración de las empresas prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, en la definición de la metodología antes descrita a los efectos de lograr la más adecuada distribución de los Precios Estacionales Subsidiados, con el objeto de permitir el acceso universal al Servicio de Energía Eléctrica, basándose en parámetros de equidad social, competitividad y pleno empleo, manteniendo el mismo esquema distributivo definido en la Resolución N° 1.169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, para los distintos estratos de demanda. Que los Entes Reguladores y/o el Poder Concedente en su defecto, deberán instruir a los Agentes Distribuidores o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de su jurisdicción, a los efectos de efectuar el correcto traslado de los costos mayoristas a los respectivos usuarios finales atendidos por los referidos Agentes.”.

Que, sobre los argumentos transcritos precedentemente, por el Artículo 4° de la Resolución SE N° 2016/2012 se dispone: “Establécese que los Entes Reguladores y/o los poderes concedentes en su defecto, deberán instruir a los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de su jurisdicción, a los efectos de efectuar el correcto traslado de los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados en los respectivos cuadros tarifarios. Asimismo los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica deberán comunicar a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) la metodología establecida para el traslado de Precios de Referencia Estacionales Subsidiados a cada segmento de demanda, identificando discriminadamente los parámetros utilizados y los resultados previstos a obtener a partir de tal procedimiento, debiéndose poder constatar acabadamente que se ha mantenido el mismo esquema distributivo definido en las resoluciones N° 1.169/2008 y N° 1.301/2011, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, para los distintos estratos de demanda en toda su área de concesión o ámbito de influencia, así como que los precios aplicados sean concordantes con los vigentes inmediatamente antes de la fecha de dictado del presente acto. La información así suministrada deberá ser compendiada y remitida por CAMMESA a esta SECRETARIA DE ENERGIA para su evaluación y adopción de las medidas que pudieren corresponder.”.

Que, teniendo en cuenta lo antes expresado, corresponde a la SUSEPU dictar una Resolución de carácter reglamentario, que establezca la metodología para sancionar los precios estacionales del MEM en la jurisdicción de EJE S.A., efectuando la apertura del PRES sancionado para la misma como valor ponderado de la demanda Subsidiada y la No Subsidiada, agregado como Anexo I, todo ello, con los criterios establecidos en la Resolución N° 170-SUSEPU- 2012, la que debe dejarse sin efecto.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos ha considerado lo normado por la Resolución SE N° 2016/2012 y ha producido el correspondiente informe técnico, que es compartido por este Directorio.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la metodología establecida para el traslado de los Precios de Referencia Estacionales Subsidiados (PRES) a cada segmento de demanda, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 170-SUSEPU-2012 de fecha 23 de Abril de 2012.-

ARTÍCULO 3º.- De forma

Ing. José Luis Izquierdo
Vocal SU.SE.PU.-

ANEXO I

METODOLOGÍA PARA DETERMINACIÓN DEL PRECIO ESTACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE JUJUY

1. Definiciones Período Base de Cálculo

Se define como Período Base de Cálculo al período comprendido entre el 01 DICIEMBRE 2011 y el 30 NOVIEMBRE 2012. Al mismo le corresponde la demanda Subsidiada y la No Subsidiada, promedio anual, conectada al MEM y las constantes subsiguientes que de la misma se

derivan y que tendrán vigencia para el cálculo de los precios estacionales ex ante en el período comprendido entre el 01 FEBRERO 2013 y el 31 ENERO 2014.

La segmentación

La segmentación de la demanda conforme a la sanción de los precios estacionales de la energía y los reajustes de subsidio, poseen el esquema que se muestra en las tablas del ANEXO A. Cada uno de los factores, que representan el peso de la demanda del segmento en la demanda total se calcula conforme a lo siguiente:

$$FSUBi = \frac{Esubi}{\sum_{i=0}^{i=n} Esubi}$$

Esub "i": demanda de energía del estrato "i", con subsidios asignados por parte del Estado Nacional, correspondiente al período base de cálculo.

$$FNOSUBi = \frac{Enosubi}{\sum_{i=0}^{i=n} Enosubi}$$

Enosub "i": demanda de energía del estrato "i", que no poseen subsidios asignados por parte del Estado Nacional, correspondiente al período base de cálculo. En las tablas 4.1 y 4.2 del ANEXO A se muestran los estratos de demanda "i" con sus respectivos factores FSUB"i" y FNOSUB"i". Estos están calculados con la demanda facturada por la Distribuidora en el período DICIEMBRE 2011 – NOVIEMBRE 2012 y se mantendrán constantes, a los efectos del cálculo ex ante de los precios estacionales.

Cuantificación de la Energía No Subsidiada

La demanda trimestral a considerar en ocasión de la aplicación del presente procedimiento se desagregará en Energía Subsidiada y Energía No Subsidiada conforme al ratio que se muestra en la tabla 4.3 del ANEXO A.

Coefficiente de bandas horarias

La determinación de la demanda de cada segmento se desagrega conforme a la intervención que poseen los mismos en las diferentes bandas horarias "b", de Pico, Resto y Valle nocturno. Los coeficientes de bandas horarias se muestran en la tabla 4.4 del ANEXO A y surgen de los datos de declaraciones juradas de compra del Distribuidor a CAMMESA en el Período Base de Cálculo.

2. Cálculo de los Precios Estacionales por segmento y banda horaria

2.1. La estructura de los Precios Estacionales Subsidiados

$$PEESTSUB_{RES.2016;b;i} = PEESTSUB_{RES.1169;b;i} + REAJSUB_{i} + PCOMP_{i}$$

Donde: $PEESTSUB_{RES.2016;b;i}$: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, calculado conforme a lo exigido por la Resolución SE N° 2016/2012. $PEESTSUB_{RES.1169;b;i}$: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, definido por la Resolución SE N° 1169/2008 que se reproduce en tabla 5.1 del ANEXO B. $REAJSUB_{i}$: Reajuste de Subsidio para el estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, que se muestra en tabla 5.1 del ANEXO B. Este precio podrá ser modificado por la SUSEPU en función de la normativa que por este concepto dicte la SECRETARÍA DE ENERGÍA u organismo que la reemplace. $PCOMP_{i}$: Precio de Compensación para el estrato de demanda "i", variable positiva o negativa, aplicable a toda la demanda subsidiada del MEM, expresado en \$/MWh. Este valor, definido por la SUSEPU, compensa los precios de cada segmento en forma tal que la demanda total al MEM posea una valoración económica unitaria igual al Precio Estacional sancionado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA u organismo que la reemplace.

2.2 La estructura de los Precios Estacionales No Subsidiados

$$PEESTNOSUB_{RES.2016;b;i} = PEESTNOSUB_{RES.1301;b;i}$$

Donde: $PEESTNOSUB_{RES.2016;b;i}$: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, calculado conforme a lo exigido por la Resolución SE N° 2016/2012. $PEESTNOSUB_{RES.1301;b;i}$: Precio Estacional Subsidiado correspondiente a la banda horaria "b" del estrato de demanda "i", expresado en \$/MWh, valor definido por la Resolución SE N° 1301/2011 que se reproduce en tabla 5.2 del ANEXO B.

3. Balances ex post

Dado que las constantes empleadas en el presente documento se corresponden con el Período Base de Cálculo y se aplicarán a un período no transcurrido, los precios emergentes tendrán el carácter de Precios Ex ante, estando sujetos a los reajustes que surjan de las demandas efectivamente habidas.

Las constantes expresadas en las Tablas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, del presente procedimiento, tendrán vigencia para el período comprendido entre el 01 de Noviembre de 2012 y el 30 de Octubre de 2013 y se emplearán exclusivamente en ocasión del cálculo de precios ex ante. Para el caso de los balances ex post del trimestre "i" considerado, cuyos resultados formarán parte de los precios en el trimestre "i+2" conforme a la metodología vigente, se emplearán los factores efectivamente producidos en el trimestre

transcurrido. Los precios expresados en Tablas 5.1 y 5.2 del ANEXO B, dependen de las condiciones que determine la SECRETARÍA DE ENERGÍA en función de las instrucciones y normativa que emita a tal fin.

11/14/16 ENE. LIQ. N° 108107 \$ 80,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Dirección General de Despacho

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2013.-

EXPEDIENTE N° 362/2013-1, Decreto N° 0017.13.040. Llámese a Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza N° 6308/2012 y decreto N° 0017.13.040. La Apertura de los Sobres N° 01 de la citada Licitación, se efectuará el día 05 de febrero de 2013, a horas diez (10:00) en el Salón de los Intendentes de esta Comuna. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

Dr. Julio Rodrigo Altea

Sub Director Gral. de Despacho

11/14/16 ENE. S/C.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2012)-

De conformidad con lo dispuesto con los Art. 62,67, 237 y conchs. de la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 24 de Enero de 2.013 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 km 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2012.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 km 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

04/07/09/11/14 ENE./13 LIQ. N° 108094 \$ 540,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON- Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-236575/10** Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ CLAUDIA SOLEDAD UNCOS", hace saber a la Sra. CLAUDIA SOLEDAD UNCOS, el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DRA. LUCIA DI PASQUO, notifíquese a la demandada SRA. CLAUDIA SOLEDAD UNCOS, las partes pertinentes del proveído de fs 26, conforme lo provee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que la demandada SRA. CLAUDIA SOLEDAD UNCOS, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mi: Dr. Gustavo Ibarra – Secretario.- **PROVEIDO DE FS. 26:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 Por presentada DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del poder general para juicio en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. CLAUDIA SOLEDAD UNCOS en el domicilio

denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS (\$6218,03) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2051,94) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o otro gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del Acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C) FDO. DRA. MARISA. E. RONDON.- JUEZ POR Habilitación - ANTE MI: DR. GUSTAVO IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.-

11/14/16 ENE. LIQ. N° 108057 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. B- 236674/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ DURAN ROLANDO ESCOLASTICO. Se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE AGOSTO DE 2012". AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de DURAN ROLANDO ESCOLASTICO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$5.766,80) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235).- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez - Ante mí: SECRETARIA- DR MARCELA FICOSECO-(PROSECRETARIO)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2012.

11/14/16 ENE. LIQ. N° 108058 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el Expte. REF. EXPTE. N° B- 224755/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ DIONICIO DAMIAN GABRIEL, hace saber al SR. DIONICIO DAMIAN GABRIEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DEL 2.01.- Téngase por presentado a la Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de SR DIONICIO DAMIAN GABRIEL, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ CON 02/100 (\$ 610,02) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRESIENTOS CINCO CON 01/100 (\$ 305,01) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran

gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción válida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisiones al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).- Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de OCTUBRE de 2012.-

11/14/16 ENE. LIQ. N° 108059 \$ 60,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera Instancia de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-281061/12 caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: AUTO JUJUY S.A. c/ FLORES QUISPE, TEODORO ROMAN", hace saber al demandado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE, que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2012.- Al escrito de fs. 21: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese al accionado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE, la providencia de fs. 17 por edictos, dejándose sin efecto la ampliación en razón de la distancia.- A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-Pte. de Trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria".- PROVIDENCIA DE FS. 17: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.- Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs.14, de la demanda interpuesta en autos, córrase traslado al accionado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.P.).- Asimismo intímasele para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en secretaria. Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese al demandado TEODORO ROMAN FLORES QUISPE...- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-PTE. DE TRÁMITE, ANTE MÍ: DRA. MARCELA VILTE-SECRETARIA".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.P.) SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 26 DE 2012.-

11/14/16 ENE. LIQ. N° 108099 \$ 60,00.-

**DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 169-DPCA/2012.-
PROYECTO RALLY DAKAR ARGENTINA- CHILE- PERU 2013**

El Rally Dakar es una competencia de Rally Cross - Country, reglamentado por el Código Deportivo Internacional, que se disputa anualmente en el mes de Enero. Desde el año 2009 la competencia se desarrolla en Argentina y Chile, sumándose en la Edición 2012 La República del Perú. Dentro de un mismo país como en el caso de la Argentina la carrera transita por varias provincias y se compite entre Campamentos o bivouac ubicados unos de otros a largas distancias, por ejemplo a 400 o 500 Km. uno de otro. La particularidad de esta competencia radica en que se circula en dos modalidades Tramo de Enlace (por rutas abiertas; velocidad normal; respetando leyes de tránsito) y Secciones Selectivas (sectores de velocidad), estas últimas los caminos son vedados al público. Jujuy recibirá la competencia el día Día 11/1/2013, ya que la competencia "unirá" los Campamentos de Calama, en Chile y Salta, en la provincia homónima.

La longitud de Sección Selectiva o sector de carrera es de aprox. 43 Km., en esta provincia. Cantidad de competidores aprox. 450. La Organización Dakar Argentina S.A. informa que el documento de EIA del Proyecto se

encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Calidad Ambiental de la provincia de Jujuy, sito en calle San Martín 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un plan de gestión ambiental. Empresa: Organización Dakar S.A., Dirección: Marcelo T. de Aldao 636, 3er PISO, Consultor Ambiental: Ing. Juan J. Alberione
Tel: 0351-4872010.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante TRES VECES EN CINCO DIAS.-

11/14/16 ENE. LIQ. N° 108105 \$ 40,00.-

DR. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro, Provincia de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. Serie "A" N° 23040/04**, caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION TITULO: GENARO MARIA APAZA c/ AGAPITO MURGA" hace saber el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2012.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe Actuarial que antecede, declárese en rebeldía al demandado Sr. FEDERICO RAUL SAVINO en la presente causa teniéndosele asimismo por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse al mencionado mediante la respectiva publicación de Edictos en un diario de circulación provincial y el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días (Art. 162 del C.P. Civil).- II.- Notifíquese. - Fdo: Dr. HUGO A. BELTRAMO - Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. LILIANA D. GARCIA - Pro Secretaria Técnica Judicial.- PUBLIQUESE EN UN DIARIO DE CIRCULACION PROVINCIAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2012.-

14/16/18 ENE. LIQ. N° 108110 \$ 40,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, REF. **EXPTE. N° B- 254528 /11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PAZ RICARDO FEDERICO ", cita y emplaza a la demandada SR/A PAZ RICARDO FEDERICO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS (\$ 1966,54) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$ 393,30) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.012.

09/11/14 ENE. LIQ. N° 108053 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE. N° B-237227/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ VILLAGOMEZ JORGE ARIEL", cita y emplaza a la demandada SRA VILLAGOMEZ JORGE ARIEL, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 31/100 (\$3.887,31) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$777) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien

se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.012.

09/11/14 ENE. LIQ. N° 108054 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE. N° B- 223387/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ TAPIA RAMIRO FELIX", cita y emplaza a la demandada SRA TAPIA RAMIRO FELIX, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 61/100(\$ 7.452,61) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 1491) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.012.

09/11/14 ENE. LIQ. N° 108055 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE. N° B- 222041/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/ LOPEZ JORGE RAUL", cita y emplaza a la demandada SRA LOPEZ JORGE RAUL, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 71/100 (\$ 2210,71) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$442) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2.012.

11/14/16 ENE. LIQ. N° 108056 \$ 40,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **RIOJA MIGUEL ALFONSO DNI N° 13.889.698.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2012.-

09/11/14 ENE. LIQ. N° 108100 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMER AINSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **Sres. ANTONIO LUIS VELEZ - EMA OFELIA CARRILLO DE VELEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-

14/16/18 ENE. LIQ. N° 108109 \$ 35,00.-